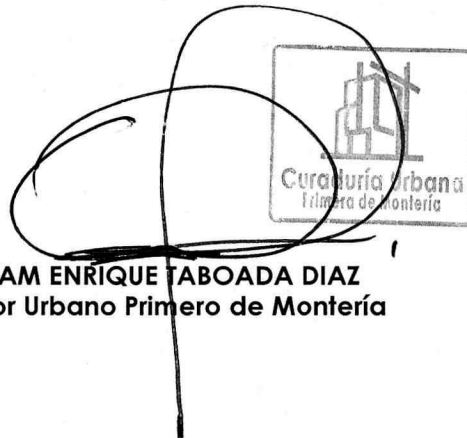


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No. 116-2022, por medio de la cual se autoriza licencia de subdivisión rural, del predio denominado Lote 9, ubicado en la region de Las Babillas, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-21-0483, por LUIS MANUEL RAMIREZ SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.680.071**, actuando en calidad de apoderado de **LIDIS MARIA VASQUEZ CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.985.535**.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **LUIS MANUEL RAMIREZ SUAREZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **LUIS MANUEL RAMIREZ SUAREZ**.



Curaduría Urbana
Primera de Montería

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería